

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

320

CORRECCIÓN DE ERRORES del Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se regulan los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Registro Vasco de centros especiales de empleo.

El artículo 18.2.b) del Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, del Boletín Oficial del País Vasco, establece que los meros errores u omisiones en el texto remitido para su publicación que se infieran claramente del contexto y no constituyan modificación o alteración del sentido de los documentos, pero cuya rectificación se juzgue conveniente para evitar posibles confusiones, se corregirán por la Dirección de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, a instancia del órgano que haya ordenado la publicación del texto.

Advertidos errores de dicha índole en el Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se regulan los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Registro Vasco de centros especiales de empleo, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 227, de 28 de noviembre de 2019, se procede a su corrección:

– En la versión en castellano, en la página 2019/5502 (32/46), en el artículo 69, se ha omitido el apartado 2, que se incorpora con la siguiente redacción:

«2.– El procedimiento e instrucciones para la utilización de medios electrónicos en la tramitación de las subvenciones, así como los modelos de solicitud y otra documentación complementaria, estarán disponibles en la página web de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo: <https://www.lanbide.euskadi.eus> y en la sede electrónica del Gobierno Vasco: <https://www.euskadi.eus>»